



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sirvase proveer, 07 de septiembre de 2020


HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00105-00
Sevilla Valle, septiembre nueve (9) de dos mil veinte

(2020).

Proceso: *Inventario Solemne.*
Dte: *Magda Yuliana Peña Ramirez.*

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

De conformidad con en el artículo 7° del Decreto 2817 de agosto 22 de 2006, el cual reglamento el artículo 37 de la Ley 962 de 2005, la señora **MAGDA YULIANA PEÑA RAMIREZ**, madre del niño **SANTIAGO MONTOYA PEÑA**, pretende que el Juzgado, previos los trámites legales correspondientes, designe a su hijo menor ya mencionado, un curador especial para que confeccione el inventario solemne de los bienes del citado niño, solicita que para tal fin sea designada al abogado **LUIS EDUARDO OSORIO CORREA**.

II. CONSIDERACIONES.

Por regla general es requisito esencial que para proveer a un niño, niña o adolescente de guarda, no debe estar bajo patria potestad de sus progenitores, pero en el evento que nos ocupa es una excepción, por cuanto es la misma normatividad civil que exige que el padre que va a casarse debe realizar el inventario solemne de los bienes que esté administrando.

No es del caso entrar a hacer consideraciones profundas en este proceso ya que bastaría la simple petición al juez de familia, para que se designara de plano, el curador requerido.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

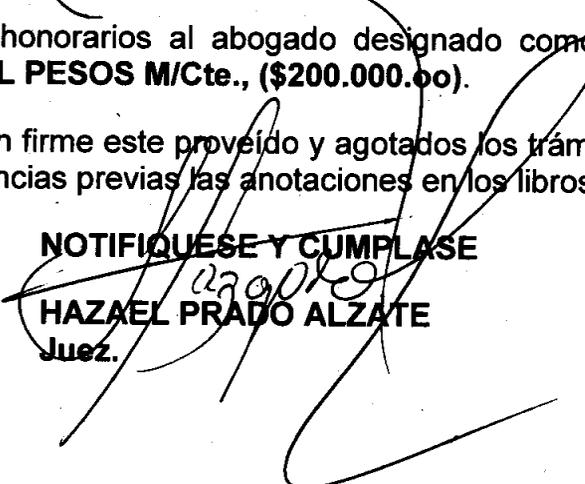
1°. ACCEDER a la petición realizada por la señora **MAGDA YULIANA PEÑA RAMIREZ**, madre del niño **SANTIAGO MONTOYA PEÑA**.

2°. DESIGNARLE al niño **SANTIAGO MONTOYA PEÑA**, hijo de la señora **MAGDA YULIANA PEÑA RAMIREZ**, un curador especial para que elabore el inventario solemne de los bienes que administra su progenitora, y para lo cual se designa al Dr. **LUIS EDUARDO OSORIO CORREA**.

3°. FIJAR como honorarios al abogado designado como curador, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte., (\$200.000.00)**.

4°. Ordenar que en firme este proveído y agotados los trámites para el curador, se archiven las diligencias previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZEL PRADO ALZATE
Juez.

